

7/6/2009

Honduras: El Domingo 28 de Juni...

["Como Adelgazar la Panza"](#)

¡Sin Dietas y Ejercicios! Reduzca 3 Tallas Menos.

[Llamar Cuba](#)

Usa tu telefono celular para llamada Cuba a tarifas locales

# Honduras: El Domingo 28 de Junio a la luz de su Constitucion Nacional - por Eneas Biglione

01/07/2009 04:45:00



Para analizar correctamente los hechos ocurridos el pasado Domingo 28 de Junio debe minimamente leerse el texto de la Consitucion Nacional de Honduras vigente desde 1982, de la que encontrara una version completa [aqui](#).

Para aquellos lectores interesados en el tema, ofrecemos a continuacion un breve listado de los articulos vinculados al caso en cuestion:

- Art. 3.- "[...] El pueblo tiene derecho a recurrir a la insurrección en defensa del orden constitucional."

- Art. 4: "[...] La alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República es obligatoria. La infracción de esta norma constituye delito de traición a la Patria."

- Art. 48.- "Se prohíbe a los partidos políticos atentar contra el sistema republicano, democrático y representativo de gobierno."

El decreto de Zelaya (publicado 24 horas antes del referendum) buscaba llevar adelante un referendum para perpetuarse en el poder, cerrar el congreso y reemplazarlo por una Asamblea Nacional Constituyente. Al respecto interesa analizar lo indicado por los siguientes articulos:

El Art 185 deja en manos de la Corte Suprema el tratamiento de los casos de inconstitucionalidad de leyes:

- Art. 185.- "La declaración de inconstitucionalidad de una ley y su inaplicabilidad, podrá solicitarse, por quien se considere lesionado en su interés directo, personal y legítimo:

1. Por vía de acción que deberá entablar ante la Corte Suprema de Justicia;
2. Por vía de excepción, que podrá oponer en cualquier procedimiento judicial; y
3. También el Juez o Tribunal que conozca en cualquier procedimiento judicial, podrá solicitar de oficio la declaración de inconstitucionalidad de una ley y su inaplicabilidad antes de dictar resolución.

En este caso y en el previsto por el numeral anterior, se suspenderán los procedimientos elevándose las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia."

La Constitución Nacional de Honduras establece expresamente que intentar disolver el congreso está prohibido expresamente a todos los poderes:

- Art. 193.- "Ni el mismo Congreso, ni otra autoridad del Estado o particulares, podrá impedir la instalación del Congreso, la celebración de las sesiones o decretar su disolución. La contravención de este precepto constituye delito contra los Poderes del Estado."

En el ART. 239 la Constitución deja muy claro que cualquier funcionario que busque conseguir la reelección cesará de inmediato en su cargo:

- Art. 239.- "El ciudadano que haya desempeñado la titularidad del Poder Ejecutivo no podrá ser Presidente o Designado. El que quebrante esta disposición o proponga su reforma, así como aquellos que lo apoyen directa o indirectamente, cesarán de inmediato en el desempeño de sus respectivos cargos, y quedarán inhabilitados por diez años para el ejercicio de toda función pública."

En relación al rol de las fuerzas armadas la Constitución establece:

- Art. 272.- "Las Fuerzas Armadas de Honduras, son una Institución Nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante. Se constituyen para defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el orden público y el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República."

En cuanto al rol de la Corte Suprema la Constitución establece:

- Art. 313.- "Los Tribunales de Justicia requerirán el auxilio de la Fuerza Pública para el cumplimiento de sus resoluciones; si les fuera negado o no lo hubiere disponible, lo exigirán de los ciudadanos".

- Art. 319.- "La Corte Suprema de Justicia, tendrá las atribuciones siguientes:

[...]

Inciso 2: Conocer de los delitos oficiales y comunes de los altos funcionarios de la República, cuando el Congreso Nacional los haya declarado con lugar a formación de causa;

Inciso 12: Declarar la inconstitucionalidad de las leyes en la forma y casos previstos en esta Constitución;"

Responsabilidad de los Funcionarios Publicos:

- Art. 322.- "Todo funcionario público al tomar posesión de su cargo prestará la siguiente promesa de ley: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes".

- Art. 323.- "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito."

La Reforma de la Constitucion no procede por decreto ni por medio de referendum:

- Art. 374.- "No podrán reformarse, en ningún caso, el artículo anterior, el presente artículo, los artículos constitucionales que se refieren a la forma de gobierno, al territorio nacional, al período presidencial, a la prohibición para ser nuevamente Presidente de la República, el ciudadano que lo haya desempeñado bajo cualquier título y el referente a quienes no pueden ser Presidentes de la República por el período subsiguiente".

**Ingles para la Ciudadania**  
Todo lo que necesita saber para el  
Examen de Ciudadania Americana.

Click Aquí!

